



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE RIBERA BAJA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014.**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

ALCALDE

D. Pedro Montoya Ruiz

PSE-EE (PSOE)

CONCEJALES

D. Enrique Díaz Puelles
D. Maria Begoña Reguero Angulo
D. Francisco Oliver Bueno
D. Pedro Maria Bodega Sáenz de Pobes
D. Carlos Antia Ibáñez de Ezkaray
D. Maria Josefa Martínez Rubio
D. Eduardo Bárcena González
D. Jose Carlos Nebreda Santillan

PSE-EE (PSOE)
PSE-EE (PSOE)
PSE-EE (PSOE)
EAJ-PNV
EAJ-PNV
EAJ-PNV
PP
PP

SECRETARIA - INTERVENTORA

D. Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En Ribabellosa, Territorio Histórico de Álava, siendo las doce horas y treinta minutos del día 16 de Octubre de 2014, se reúne el Ayuntamiento Pleno de Ribera Baja, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Montoya Ruiz, con asistencia de los/as Señores/as Concejales/as que integran la Corporación y que han sido reseñados anteriormente; a los efectos de celebrar Sesión Extraordinaria, la cual fue convocada en plazo y forma, al que asistieron todos los concejales que integran el Pleno, con asistencia de la Secretaria-Interventora de la Corporación, D. Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez, que da fé pública.

Abierto el acto y una vez comprobado por la secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la presidencia se procede al examen y deliberación del asunto que figura incluido en el orden del día señalado en la convocatoria; adoptándose a continuación, en relación con el mismo, el siguiente acuerdo:

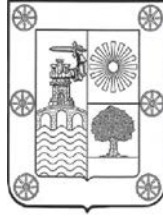
**1º.- DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR ESTA
ALCALDÍA EN EL RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO INTERPUESTO
CONTRA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIVABELLOSA – PROCEDIMIENTO
ORDINARIO 37/2013.**

Con fecha 29.09.2014 tiene entrada en el registro municipal la solicitud de pleno extraordinario solicitado por los cinco concejales integrantes de los grupos municipales EAJ/PNV y PP, cuyo texto literal es el siguiente:

“””””

AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA

Solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria.



El Sr. Alcalde toma la palabra y señala lo siguiente: *“Solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria.*

Los abajo firmantes, Concejales del Ayuntamiento de Ribera Baja e integrantes de los grupos municipales de EUSKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO y del PARTIDO POPULAR, solicitan la convocatoria de una Sesión Extraordinaria del Pleno para debatir sobre el siguiente punto del Orden del Día:

- *Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ribera Baja contra la Junta Administrativa de Ribabellosa, procedimiento ordinario 37/2013 del Juzgado de lo contenciosos-administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz. Propuesta de desistimiento y votación.*

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Añadiendo lo siguiente: “El presente Pleno se celebra a petición de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales EAJ/PNV y PP, sin que en el orden del día figure lo propuesto por los mismos, cuál es la propuesta de desistimiento y votación del recurso contencioso – administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ribera Baja contra la Junta Administrativa de Ribabellosa – Procedimiento ordinario 37/2013, al ser un órgano manifiestamente incompetente para desistir de dicho procedimiento judicial.

En aras a garantizar la transparencia municipal entiendo que es necesario que se sepa cuál son las actuaciones llevadas a cabo por esta Alcaldía desde que por la Junta Administrativa de Ribabellosa se procede a girar las liquidaciones correspondientes a la tasa por suministro domiciliario de agua potable en las piscinas municipales enclavadas en la citada localidad.

El objeto del recurso contencioso – administrativo es que se declare la nulidad de las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, tanto la publicada en el BOTHA Nº 95, de fecha 12 de agosto de 2011, como la publicada en el BOTHA Nº 42, de fecha 13 de abril de 2012, ante la ausencia del correspondiente estudio económico – financiero exigido por la normativa reguladora de las Haciendas Locales de Álava, lo que conlleva a instar la nulidad de las mismas, y a anular las liquidaciones practicadas en base a la misma, con la devolución de los importes indebidamente ingresados junto con los intereses legales correspondientes, incluidas las giradas en fecha 25 de enero de 2013.

Hay que señalar que previo a la interposición del recurso, se efectuó por este Ayuntamiento una reclamación previa a la Junta Administrativa de Ribabellosa, frente a las citadas liquidaciones y ordenanzas, solicitando la anulación girada a este Ayuntamiento en fecha 9 de agosto de 2012, correspondiente al segundo trimestre de 2012, por un importe de 10.062,04 €, del suministro domiciliario de agua potable de las piscinas municipales, y por ende la nulidad de las modificaciones de las tarifas de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, tanto las del año 2011 como las del 2012.



Personal municipal personado en las instalaciones municipales pone de manifiesto que el contador no se ha movido desde la lectura anterior, pese a que en la liquidación efectuada se hace una referencia a lectura anterior de 31.954 metros cúbicos y lectura actual de 35.507 metros cúbicos.

Se solicita explicaciones a la Junta Administrativa, y con fecha 17 de septiembre de 2012, el Regidor – Presidente señala que el contador está estropeado, por lo que el gasto previsible de metros cúbicos es el mismo del año anterior, y que tras comprobar el error la nueva lectura de contadores es de 3.253 metros cúbicos, ascendiendo el importe de la tasa a 9.122,44 €, por lo que procede la devolución de 939,60 €, indicando a continuación que el contador ya ha sido reemplazado por lo que se volverá a cobrar el gasto previsible de metros cúbicos correspondiente al año 2011.

Con fecha 29 de octubre de 2012, se efectúa un nuevo cargo en la cuenta del Ayuntamiento por un importe de 9.887,90 €, correspondiente al agua del tercer trimestre de las piscinas, considerando este Ayuntamiento que la liquidación practicada junto con las anteriores no se ajustan a derecho, el Ayuntamiento interpone nuevamente reclamación previa a la vía judicial, instando a la Junta Administrativa de Ribabellosa, solicitando nuevamente la anulación de la liquidación girada y se declare la nulidad de las ordenanzas fiscales de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de los años 2011 y 2012, con la devolución de los importes indebidamente ingresados junto con los intereses legales correspondientes.

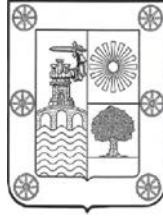
La liquidación girada en fecha 29 de octubre de 2012, parte de la existencia de una lectura errónea, ya que se comprueba por el personal municipal que el contador no refleja las lecturas que figuran en la liquidación practicada.

En fecha 20 de febrero de 2013 se notifica a este Ayuntamiento la Resolución nº 1/2013 emitida por el Regidor – Presidente de la Junta Administrativa de Ribabellosa, en la que en su apartado segundo, dispone emitir nuevas liquidaciones de la tasa de agua y saneamiento correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio económico 2012, con arreglo a la ordenanza fiscal del año 2011 más el IPC anual del año 2011, a lo que la demanda interpuesta por este Ayuntamiento se extiende.

Se ha comprobado a través de la contabilidad municipal que en el año 2010, en el 2º y 3º trimestre las facturas de agua en el polideportivo municipal ascendían a 954,49 € y 787,06 € respectivamente, y en el 3º trimestre de 2011 el importe fue de 1.222,81 €, siendo en el 2012, la cantidad de 9.122,44 €, una vez detectado que el contador estaba estropeado.”

El Concejal D. Eduardo Bárcena González (PP), señala que a él todavía no le ha quedado claro cuál es el objeto de la demanda. Se le contesta que la demanda se dirige contra las liquidaciones practicadas y giradas a este Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2013, así como las referentes al segundo trimestre del 2012, e indirectamente contra las modificaciones de las ordenanzas fiscales de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de los años 2011 y 2012, ante la ausencia de estudio económico – financiero, o no aportado en su momento a este Ayuntamiento.

El Concejal D. Pedro Mª Bodega Saénz de Pobes (EAJ/PNV), señala que según la opinión del Sr. Alcalde, el precio del agua es abusivo, y así se recoge en el último pleno celebrado en fecha 09.09.2014: *“.....coste del agua en la localidad me continúa pareciendo una barbaridad”*



Señalar al respecto que el estudio económico – financiero ha existido siempre y ya en el año 2010 hay un incremento de la tasa del agua, y sí que es verdad que aunque inicialmente se aprobó en concejo, porque hay un acuerdo que así lo acredita, no se publicó en el BOTHA, para su sometimiento a información pública.

Las dos Administraciones estamos enfrentándonos, cuando con diálogo o acuerdo se podía haber solucionado y no llegar hasta el Juzgado, y así ahorrarnos ambas dinero público. En el pleno se septiembre y en algún otro, se ha solicitado por nuestro grupo y por el del partido popular que se retire el pleito, pero el Sr. Alcalde no quiere.

Indicar que en el año 2010 no había saneamiento, y por aquel entonces teníamos el agua a 0,14 céntimos el metro cúbico.

Respecto a la piscina, creo que el problema no es llenarla, ya que tiene una capacidad de 700 metros cúbicos más – menos.; y respecto a la piscina en el 2º trimestre de 2012, el consumo fue de 3.553, en el 3º trimestre el consumo fue de 3.540 metros cúbicos; durante el año 2013 el consumo del 2º trimestre fue de 3.375 metros cúbicos, en el 3º trimestre fue de 4.782 metros cúbicos, y en el año 2014, el consumo del 2º trimestre es de 4.471 metros cúbicos, y en el 3º trimestre ha sido de 6.342 metros cúbicos, por lo que habrá que mirarlo, igual en los rebosaderos es donde estamos tirando el agua.

Por último entendemos que lo que dice el orden del día como lo que nosotros solicitamos es lo mismo, por lo que queremos que haya una votación sobre lo solicitado en el pleno extraordinario, y porque entendemos que como Administraciones debemos de llevarnos bien, y así mismo ruega al Alcalde que retire la demanda interpuesta, ya que esto nos va a costar mucho dinero a la Junta Administrativa y al Ayuntamiento, y que nosotros no tenemos medios; y que además tanto EAJ/PNV y PP, creemos que lo tenemos que retirar.

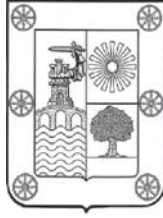
El Concejil D. Enrique Díaz Puelles (PSE - EE –PSOE), pregunta al Concejil D. Pedro M^a Bodega Saénz de Pobes (EAJ/PNV), que ya que se ha devuelto el dinero al Ayuntamiento, sí también se ha devuelto al resto de los vecinos.

Le responde que no, y que ha de ser cada vecino el que lo pida, que la Junta Administrativa carece de medios, por lo que igual nos encontramos con que el propio Ayuntamiento el que tiene que ayudar a la Junta Administrativa.

El Concejil D. Pedro M^a Bodega Saénz de Pobes (EAJ/PNV), solicita nuevamente que se someta a votación el desistimiento en el recurso contencioso - administrativo.

El Sr. Alcalde responde que desde el principio hubo un despropósito en la valoración del coste del consumo de agua potable, y que yo estoy para defender los intereses del Municipio y de todos los ciudadanos; y tenemos datos demostrados que se ha pasado de 900,00 € a 9.000,00 €. Y advierte que es ilegal votar, que no se puede votar, porque el orden del día es únicamente dar cuenta, no ha lugar a votación.

El Concejil D. Francisco Oliver Bueno PSE-EE (PSOE), señala que la aprobación de la ordenanza no fue legal, pero que sí que le preocupa el consumo del agua en la piscina sea de 6.000 metros cúbicos, por lo que habrá que mirar que es lo que está ocurriendo ahí. Y en caso de someterlo a votación, ellos se abstendrían.



El Concejal D. José Carlos Nebreda Santillán (PP), señala que él ha suscrito el escrito presentado en el registro municipal, pero que algún vecino podría reclamar las cantidades correspondientes, y que entiende que los vecinos tienen derecho a la devolución de las cantidades mal giradas.

La Concejala D. Maria Josefa Martínez Rubio (EAJ-PNV) señala que la tasa por el abastecimiento domiciliario de agua potable no está mal cobrada sino que es un error administrativo, y que el agua se compra.

Y una vez tratados todos los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como secretaria actuante lo certifico y doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.- D. Pedro Montoya Ruiz

Fdo.- D. Ana Fernández de Gobeo Gómez